



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de agosto de 2023

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la citada en garantía en la causa Álvarez, Karina Elena c/ Traslados Especiales S.A. y otro s/ ejecución de sentencia - incidente civil", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios de la recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en la causa "Latino, Sandra Marcela" (Fallos: 342:1193), cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

Por ello, resultando inoficioso que dictamine la Procuración General de la Nación, con el alcance indicado, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Reintégrese el depósito efectuado. Notifíquese, devuélvanse digitalmente los autos principales y remítase la queja a sus efectos.

Recurso de queja interpuesto por la **citada en garantía, Protección Mutua de Seguros del Transporte Público de Pasajeros**, representada por el **Dr. Andrés Federico Pontnau**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala H.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 41.**